

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Once de ida y vuelta, los días laborables, y seis de ida y vuelta, los días festivos, en conjunto con el servicio base, mediante las correspondientes intensificaciones de expediciones de este último, entre Cartagena y el punto kilométrico 432 de la carretera nacional 301.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-1.022.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base, V-1.022.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 31 de mayo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.783-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guadalajara (estación de F. C.) y Pareja, con prolongación a Escamilla (V-186).

La Comunidad de herederos de don Julián Mazario Serrano solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guadalajara (estación de F. C.) y Pareja, con prolongación a Escamilla (V-186), en su favor, por fallecimiento del titular de la concesión, don Julián Mazario Serrano, y esta Dirección General, con fecha 22 de marzo de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Comunidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.762-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentelapeña y Zamora, con hijuelas (V-582).

Herederos de Andrés Tamame solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Fuentelapeña y Zamora, con hijuelas (V-582), en favor de la Entidad «Herederos de Andrés Tamame, S. A.», y esta Dirección General, con fecha 20 de marzo de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.761-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Marco, con hijuelas (V-722).

Herederos de don Celestino Grande Varela solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Marco, con hijuela (V-722), en favor de la Sociedad «Luber, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 19 de febrero de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.760-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Manresa y Marganell, con hijuela a Castellgalí y Castellbell (V-2.552).

Don Juan Costa Bisbal solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Manresa y Marganell, con hijuelas a Castellgalí y Castellbell (V-2.552), por fallecimiento del titular, don Ramón Costa Santamaría, y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado dicho señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.757-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Reus y Vilaplana (V-1.284).

Don Jaime Mestre Munté, en nombre de «La Omnibus Vilaplanaense, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Reus y Vilaplana (V-1.284), en favor de don Luis Sans Panies, y esta Dirección General, con fecha 30 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.759-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y La Torre (V-2.032).

Don José Corderi Perez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y La Torre, con hijuelas de Los Garages y Leirado, y de Padrenda a San Amaro (V-2.032), en favor de «Dominguez y Fernández, Sociedad Limitada», y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.758-A.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de María de Huerva con motivo de las obras de «CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, p. k. 4.090 al 16.050 y 17.500 al 21.000. Tramo: Zaragoza-Muel. Ensanche y mejora del firme entre Zaragoza y la estación de Botorrita».

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de María de Huerva con motivo de las obras de «CN 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, p. k. 4.090 al 16.050 y 17.500 al 21.000. Tramo: Zaragoza-Muel. Ensanche y mejora del firme entre Zaragoza y la estación de Botorrita», (proyecto: 1-Z/229), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y

Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 29 de julio próximo, a las once horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de María de Huerva, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejál en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los

derechos que les concede el artículo 52 de la vigente ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 30 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción. M. Martínez.

Relación de propietarios

Número de orden	Situación		Propietario	Domicilio	Naturaleza	Superficie m ²
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
1	88	9	Paulino Forcén Sancho ...	Cerdán, 8. Zaragoza	E. Pastos	2.300
2	203	1	Municipio	María de H.	E. Pastos	4.500
3	233	1	Clemente Blas	María de H.	C. S.	250

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de junio de 1972 por lo que se convocan ayudas para cursar estudios ordinarios y superiores en Centros eclesiásticos, así como aquellos estudios civiles que habiliten a Sacerdotes y Religiosos para el ejercicio de la docencia.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la convocatoria general de ayudas escolares para el curso académico 1972-73, publicada por Orden ministerial de 19 del pasado mes de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24) y siguiendo la normativa que sobre el régimen general de ayudas estableció la Orden ministerial de 3 del citado mes de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24), salvo las adaptaciones que por la índole especial de los estudios se hace preciso establecer.

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

I. Ayudas que se convocan

Primera.—Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas durante el curso académico 1972-73 para cursar estudios ordinarios y superiores en Centros eclesiásticos, así como para aquellos estudios civiles que habiliten a Sacerdotes y Religiosos para el ejercicio de la docencia. Estas ayudas serán dotadas con cargo a los créditos correspondientes al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades del año 1972.

II. Ambito de aplicación

Segunda.—Los estudios a que se refiere la presente convocatoria son aquellos que, conforme a las vigentes normas canónicas y demás disposiciones complementarias de la Sagrada Congregación de Enseñanza Católica, constituyen los tres ciclos de las ciencias eclesiásticas (Filosofía, Teología y Derecho canónico) impartidas en los Centros reconocidos al efecto por la autoridad jerárquica competente, así como los estudios civiles que imparten las Universidades Pontificias y aquellos que habilitan a Sacerdotes y Religiosos para el ejercicio de la docencia.

1. Estudios eclesiásticos ordinarios.

Se consideran estudios eclesiásticos ordinarios los que comprenden el curso introductorio y los seis cursos filosófico-teológicos de la carrera eclesiástica cursados en los Centros no universitarios que a continuación se enuncian:

- Seminarios Mayores, tanto diocesanos como religiosos.
- Seminarios afiliados a una Facultad Teológica.
- Seminario Nacional de Misiones Extranjeras en Madrid.
- Seminarios especiales, canónicamente erigidos, para vocaciones de jóvenes o adultos que realicen cursos de adaptación a los estudios propiamente eclesiásticos.

2. Estudios eclesiásticos superiores.

Se consideran estudios eclesiásticos superiores aquellos que, conforme a la Constitución Apostólica «Deus Scientiarum Dominus» y a las recientes instrucciones contenidas en las «Normas

Quaedam» de la Sagrada Congregación de Enseñanza Católica, comprenden todos o algunos de los tres ciclos de las ciencias eclesiásticas (Bachillerato, Licenciatura y Doctorado), pudiendo optar a las ayudas correspondientes los alumnos que cursen aquellos estudios en las Facultades eclesiásticas y demás Centros superiores, oficialmente reconocidos como tales por la Santa Sede, que a continuación se detallan:

- Universidad Pontificia de Salamanca.
- Universidad Pontificia de Comillas, en Madrid.
- Universidad Católica de Navarra.
- Universidad Católica de Deusto.
- Facultades Teológicas de Barcelona, Granada y del Norte.
- Institutos Superiores de Filosofía y Teología «reservados» (exclusivamente para los miembros de la respectiva Orden o Congregación religiosa).
- Centros Teológicos Universitarios de primer grado, integrados a una Facultad Teológica.
- Centros Superiores de Estudios Eclesiásticos de Roma, preferentemente para seminaristas y Sacerdotes residentes en el Pontificio Colegio Español.
- Otros Centros Superiores del Extranjero en los que se impartan grados y estudios eclesiásticos que no puedan alcanzarse o cursarse en Centros de España, preferentemente para los residentes en los Colegios españoles, si los hubiere.

3. Estudios civiles en Universidades Pontificias y aquellos que habiliten a Sacerdotes y Religiosos para el ejercicio de la docencia.

Se consideran como tales, a efectos de esta convocatoria, aquellos estudios civiles que se impartan en Facultades o Secciones de las Universidades Pontificias (tales como Ciencias Sociales, Psicología, Pedagogía y Lenguas clásicas), así como aquellos otros estudios que hayan de realizar Sacerdotes y Religiosos en orden a conseguir la titulación civil precisa para el ejercicio de la docencia. Estos estudios se realizarán en:

- Facultades civiles de Filosofía y Letras y de Ciencias.
- Escuela Central de Idiomas.
- Escuelas de Psicología.
- Escuela Superior de Bellas Artes.
- Facultades o Secciones de las Universidades Pontificias en las que se impartan los estudios civiles a que se refiere esta norma.

III. Dotaciones y distribución de las ayudas

Tercera.—La dotación que corresponda a las distintas ayudas a que se refiere la presente convocatoria será fijada por la Comisión Nacional de Selección en función de los créditos asignados para estas atenciones en el XII Plan de Inversiones.

Cuarta.—Distribución de las ayudas:

1. Las ayudas destinadas a estudios eclesiásticos ordinarios en Seminarios Mayores Diocesanos y religiosos, así como las destinadas a cursar estudios eclesiásticos superiores en Facultades y Universidades Pontificias de España se distribuirán por la Comisión Nacional de Selección en proporción al número de alumnos matriculados en cada uno de los Centros docentes en el curso académico 1971-72, teniendo en cuenta asimismo las especiales situaciones de la diócesis y el nivel económico de la región y el hecho de que el Seminario haya trasladado su sede fuera de la diócesis para realizar los estudios eclesiásticos en un Centro regional no universitario.

2. Las ayudas destinadas a especialización y realización de tesis doctorales en Centros eclesiásticos extranjeros se distribuirán de la siguiente forma: